

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 26 literales a y b del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, con el impacto de la globalización, la apertura de nuevos mercados económicos y el desarrollo de nuevas tecnologías de la información hace indispensable tener la competencia en una lengua adicional a la lengua materna.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del proyecto de fortalecimiento al desarrollo de competencias en lenguas extranjeras (programa Nacional de Bilingüismo), plantea como principal objetivo lograr ciudadanos y ciudadanas capaces de comunicarse en una lengua extranjera (Inglés, Francés, Portugués, etc.), con estándares internacionalmente comparables, que inserten al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural, en educación superior, el programa de Bilingüismo busca fomentar y promover el mejoramiento de la enseñanza de una lengua extranjera, en las instituciones de Educación Superior.

Que con el fin de dar coherencia ha dicho plan, fue necesaria la adopción de una referencia común que estableciera las metas de nivel de desempeño en el idioma inglés a través de las diferentes etapas del proceso educativo. Por ello, el Ministerio de Educación escogió el “Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación”; un documento desarrollado por el Consejo de Europa, en el cual se describen los niveles de desempeño según la siguiente escala:

Que de acuerdo con la Resolución N° 02041 del 03 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel A2 o superior en un segundo idioma, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), a ser verificados con los resultados de la Prueba Saber Pro, o con exámenes estandarizados, igualmente de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o incluidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con la Resolución N° 02041 del 03 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, Después de los tres primeros años de entrada en vigencia de la

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

Sección 11 del Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel B1 o superior de un segundo idioma, correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificables con los resultados de la Prueba Saber Pro, o con exámenes estandarizados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o incluidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el marco del perfil de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, se requiere la modernización y reestructuración de la formación en inglés como lengua extranjera, acogiendo a los requerimientos estipulados por el Ministerio de Educación Nacional y atemperándose a las normas propias de la institución.

Que el Consejo Directivo mediante Resolución No. 03 de julio 26 de 2002, delego en el Consejo Académico la organización del Centro de Idiomas y la definición de las condiciones de la enseñanza de lengua extranjera.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MARCO COMÚN EUROPEO (MCR) DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS¹

El marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL) surge como iniciativa del Consejo de Europa para la unificación de directrices en torno a estos fines.

PARAGRAFO: EI MCERL proporciona una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes, manuales, etc., mediante la definición de niveles de dominio de la lengua, permitiendo comprobar el progreso de los estudiantes en cada fase del aprendizaje y a lo largo de su vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIOS DEL MCERL

Para los estudiantes: Describe de manera integradora lo que tienen que aprender con el fin de utilizar una lengua para comunicarse, así como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder actuar de manera eficaz. Favorece la movilidad estudiantil.

¹ Los apartes de este capítulo son extraídos del documento Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación; del Centro Virtual Cervantes de España. Tal documento es el referenciado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

Para los profesores: Proporciona los medios adecuados para la reflexión de su propia práctica. Promueve la coordinación de esfuerzos para satisfacer las necesidades de los estudiantes. Favorece la movilidad estudiantil.

Para las instituciones: Propende por romper las barreras de los múltiples sistemas educativos que limitan la comunicación entre los profesionales que trabajan en el campo de las lenguas. Favorece la transparencia de los cursos, los programas y titulaciones. Fomenta la cooperación inter-institucional. Proporcionar una base sólida para el mutuo reconocimiento de certificados de lenguas.

ARTÍCULO TERCERO: La Competencia Comunicativa

La competencia comunicativa comprende los componentes: lingüístico, socio lingüístico y pragmático. De manera muy general:

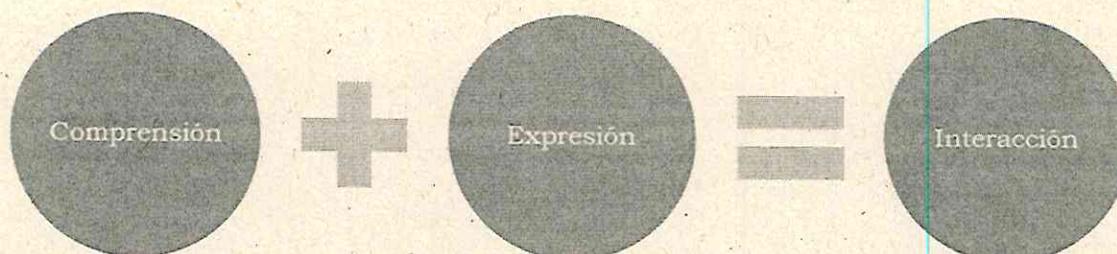
El componente **lingüístico** se refiere los conocimientos y las destrezas léxicas, gramatical, semántica, ortográfica, fonológicas y sintácticas, etc.

El componente **sociolingüístico** se refiere a las condiciones socioculturales del uso de la lengua.

El **componente pragmático** tiene que ver con el uso funcional de los recursos lingüísticos el dominio del discurso, la cohesión y la coherencia, la identificación de tipos y formas de texto, la ironía, la parodia, etc.

Ahora bien, adentrándose en la competencia lingüística comunicativa, comprende:

La comprensión (lectora y auditiva), la expresión (oral y escrita) y la interacción.



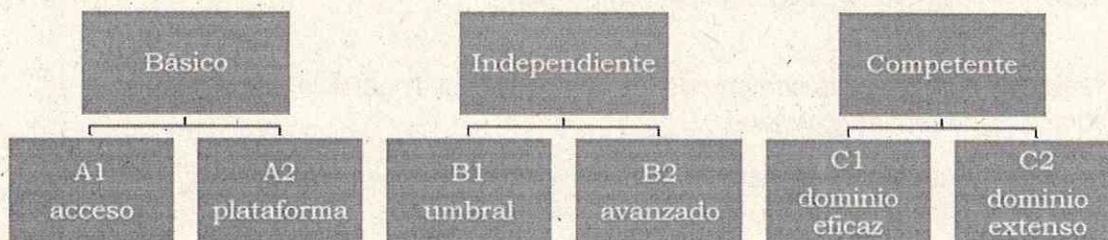
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

ARTÍCULO CUARTO: Niveles Comunes de Referencia

El MCERL define seis niveles en consenso, más no universales, los cuales también se pueden agrupar en tres niveles más amplios y tener una interpretación de los clásicos Básico, Intermedio y Avanzado como se ve en la gráfica:



ARTÍCULO QUINTO: DESTREZAS POR NIVEL: La siguiente tabla muestra de manera general las destrezas según el nivel:

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

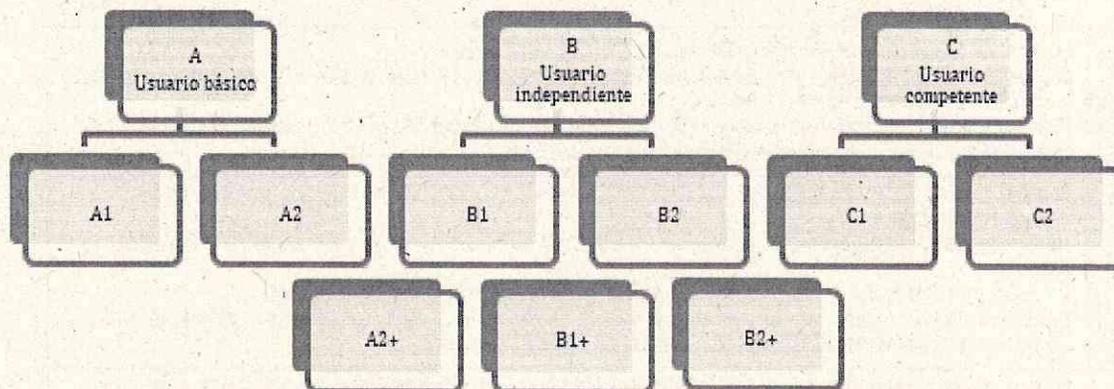
Usuario competente	C2	Es capaz de comprender con facilidad prácticamente todo lo que oye o lee. Sabe reconstruir la información y los argumentos procedentes de diversas fuentes, ya sean en lengua hablada o escrita, y presentarlos de manera coherente y resumida. Puede expresarse espontáneamente, con gran fluidez y con un grado de precisión que le permite diferenciar pequeños matices de significado incluso en situaciones de mayor complejidad.
	C1	Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos. Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
Usuario independiente	B2	Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico, siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad, de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de los interlocutores. Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales, indicando los pros y los contras de las distintas opciones.
	B1	Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.
Usuario básico	A2	Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.
	A1	Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como, frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

Ciertamente, el abordaje conceptual de los de los niveles del MCERL es muchísimo más amplio; y lo que aquí se presenta es un esbozo que contextualice al lector. Por ejemplo, también propone un cuadro de los niveles según las competencias lingüísticas explicadas antes. Así mismo, ofrece la posibilidad una escala de 9 niveles que implican peldaños como se ve en la gráfica:

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”



ARTÍCULO SEXTO: OTROS ASPECTOS DEL MCERL

El MCERL profundiza en otras competencias del usuario o estudiante como:

- El saber o conocimiento declarativo.
- El saber hacer o destrezas y habilidades.
- El saber ser o la competencia existencial.
- Saber aprender o la capacidad de aprender.

Incluye aspectos sobre el aprendizaje y la enseñanza como:

- Lo que deben aprender los estudiantes.
- El papel de otros actores: examinadores, autoridades educativas, profesores, estudiantes...
- Opciones metodológicas para el aprendizaje.
- Los errores y faltas.

Ofrece una aproximación al tema curricular:

- Opciones de diseño.
- Escenarios curriculares.
- Evaluación.
- Enfoque multidimensional y modular.

Aborda la evaluación o como la llama: la valoración del grado de dominio lingüístico.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

ARTÍCULO SEPTIMO: LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INGLÉS

De Fundamentación

- 1- La UNIAJC generará condiciones para el desarrollo de competencias en una lengua extranjera a toda su comunidad estudiantil a través del Centro de Idiomas.
- 2- Los estudiantes de la UNIAJC deberán acreditar el desarrollo de competencias en una lengua extranjera como requisito de grado.
- 3- La UNIAJC ofrecerá dos mecanismos para el desarrollo de competencias en una lengua extranjera:
 - Inglés general, fundamentado en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).
 - Inglés técnico, para el que se requiere conocimientos básicos en inglés.

El marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL) establece los siguientes niveles

Nivel MCERL	Usuario MCERL
A1	Básico
A2	
B1	Independiente
B2	
C1	Competente
C2	

- 4- El programa de inglés general de la UNIAJC propiciará el desarrollo de las habilidades comunicativas:
 - Comprensión: auditiva y lectora.
 - Expresión: oral y escrita.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

- Interacción.
- 5- El programa de inglés general podrá ser desarrollado en las modalidades de formación presencial, b-learning o e-learning, según lo defina la institución.
 - 6- El programa de inglés general en la modalidad presencial podrá desarrollarse en el horario y campus de la UNIAJC según completitud de los cupos mínimos establecidos.
 - 7- Los niveles de inglés general se ofrecerán de manera periódica y continua según completitud de los cupos mínimos establecidos.
 - 8- Los costos por matrícula de cada nivel de inglés general serán definidos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO: SOBRE LOS NIVELES REQUERIDOS

De acuerdo al nivel de formación de pregrado que curse el estudiante, y como requisito imprescindible de grado, los estudiantes deberán demostrar el desarrollo de las habilidades comunicativas en inglés general según los niveles del MCERL como se señala a continuación:

Nivel MCERL	Usuario MCERL	Nombre en la UNIAJC	Intensidad horaria	Nivel de formación
A1	Básico	A1 o Principiante	96	Técnico profesional
A2		A2 o Básico	96	Tecnológico
B1	Independiente	B1 o Pre-intermedio	120	Profesional Universitario
B2		B2 o Intermedio	120	
C1	Competente	C1 o Pre-avanzado	144	n/a
C2		C2 o Avanzado	144	

Los niveles B2, C1 y C2 no se ofrecerán en el contexto de educación superior para los estudiantes de pregrado.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

- 9- El Centro de Idiomas determinará la distribución de la intensidad horaria de cada nivel de inglés general en los tiempos: dirigido, independiente e independiente-dirigido, conforme los lineamientos curriculares de la UNIAJC.
- 10- Los niveles de inglés son consecutivos y complementarios, por lo que se debe demostrar el alcance de un nivel previo (excepto si cursa A1) para cursar un nivel superior.

ARTÍCULO NOVENO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS

Los estudiantes podrán solicitar a la UNIAJC el reconocimiento de habilidades comunicativas en inglés general adquiridas a través de:

- Procesos de formación académica.
- Experiencias de inmersión.
- Aprendizaje autónomo.

Para el reconocimiento de las habilidades en inglés, la UNIAJC ofrece el mecanismo de examen de proficiencia, consistente en la aplicación de una prueba a los estudiantes que deseen demostrar sus habilidades comunicativas en inglés. Con el examen de proficiencia, se podría determinar:

- Un *nivel* de inglés general determinado y que le permita avanzar en el programa de inglés.
- El *nivel máximo* de inglés general exigido o superior para su programa de formación.

El examen de proficiencia incluye una prueba de Comprensión (auditiva y lectora), Expresión (oral y escrita) e Interacción, componentes establecidos según el MCERL.

Si al presentar el examen de proficiencia, el estudiante no alcanza en nivel de inglés máximo requerido, deberá cursar el nivel siguiente al resultado alcanzado en dicho examen.

El examen de proficiencia no tendrá ningún costo la primera vez que se presente. A partir del segundo intento, el estudiante deberá asumir el costo establecido por la Institución.

Los estudiantes que reingresen a la UNIAJC y ya hayan cursado niveles de inglés general, se les reconocerá en su totalidad y solo cursarán los que le falten de acuerdo a estos lineamientos.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 008
(Junio 09 de 2022)**

“Por medio de la cual se establecen las nuevas condiciones y parámetros para el cabal desarrollo de la Política Nacional de Bilingüismo para los estudiantes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en el marco normativo de la educación superior – Se establece el Reglamento del Centro de Idioma y se derogan las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017”

Los estudiantes que reingresen a la UNIAJC y ya hayan cursado las asignaturas de inglés 1 e inglés 2, se les reconocerá el nivel A1 de inglés general y solo cursarán los que le falten de acuerdo a estos lineamientos.

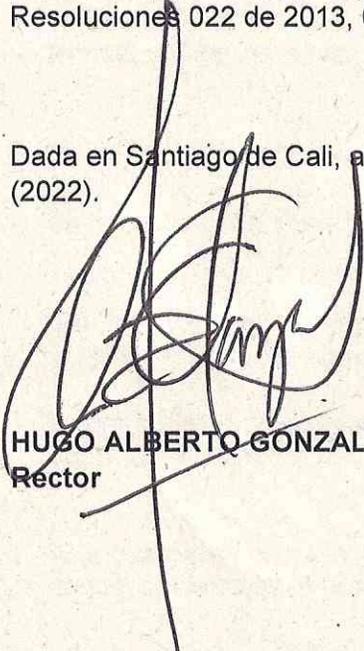
ARTÍCULO DECIMO: SOBRE LA CALIFICACIÓN: Cada nivel del programa de inglés general y el examen de proficiencia, acogen la escala de valoración (evaluación) establecida en el reglamento estudiantil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REGIMEN DE TRANSICIÓN Y FAVORABILIDAD: Desde la fecha de expedición de la presente resolución, y hasta el 31 de diciembre de 2022, los estudiantes que lo deseen por resultarle más conveniente o favorable, podrán escoger realizar sus cursos de lengua extranjera, bajo las normas de la reglamentación anterior: Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017, o bajo la presente regulación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga, a partir del 31 de diciembre de 2022, lo dispuesta en las Resoluciones 022 de 2013, 08 de 2016, 005 y 018 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



HUGO ALBERTO GONZALEZ LÓPEZ
Rector



LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.
Secretario General